

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00233

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Adiciónese el poder otorgado al profesional en derecho, toda vez que el aportado sólo hace alusión al cobro de la obligación por la suma de \$20.000.000,00, contenida en la escritura contentiva de la constitución de la garantía real, sin hacer alusión a la obligación del pagaré por valor de \$330.000.000,00.

2.- Hágase la manifestación enunciada en el último inciso del numeral 1° del artículo 468 del estatuto procesal y adecúese la demanda en lo pertinente.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 75 fijado el 10 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1427ae2619a58b5e0957004b4821995a3f0b86fc5b0c16ef675a7f6c3595c94e**

Documento generado en 09/08/2022 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>